

Acta N° 1568 – 29-09-2009

En la Ciudad de San Isidro, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil nueve, siendo las dieciocho y treinta horas, se reúne el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, con la Presidencia a cargo de su titular Dr. Gustavo F. Capponi y con la asistencia de los siguientes Consejeros Dres.: Antonio Carabio (Vicepresidente Primero), Maximiliano Serravalle (Vicepresidente Segundo), Ricardo Morello (Prosecretario), Juan Fermín Lahitte (Tesorero), Alan Diego Temiño (Protesorero), Diego Gabriel Marino, Gabriela V. Sánchez Vera, Hilva Karina Soria Olmedo, Susana Villegas, Miguel Weihmüller (Consejeros Titulares) y el Dr. Martín A. Sánchez (Consejero Suplente).- Ausente con aviso Dr. Gonzalo M. García Pérez Colman (Secretario).-----

1) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR N° 1567: Se aprueba.-----

2) INFORME DE PRESIDENCIA: El Dr. Capponi informa que el día jueves se reunirá la Mesa Directiva del Colegio Provincia juntamente con la Comisión de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial, en la cual este Consejo ha nombrado su representante a la Dra. Soria Olmedo.- Informa también que el día 25 de setiembre del corriente, el Colegio Provincia suscribió el Convenio Marco de Colaboración con las Universidades Nacionales de La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata y Centro de la Provincia de Buenos Aires, para el desarrollo de la implementación del nuevo Régimen sobre Mediación Obligatoria instituido por la ley 13.951. Para desarrollar cursos de formación de formadores, formación de mediadores y de actualización de mediadores en mediación judicial obligatoria, de conformidad con las normas establecidas por la ley 13.951 y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación en la materia, y habida cuenta del plazo fijado por dicho instrumento normativo. Los cursos de referencia se llevarán a cabo

Acta N° 1568 – 29-09-2009

por las Universidades y los Colegios de Abogados, con unificación de procedimientos, sobre la base inicial de los programas que las partes, en forma conjunta, presentarán al Ministerio. Dichos cursos serán dictados por profesores que hayan aprobado el curso de formadores, desarrollado sobre la base de los programas unificados presentados conjuntamente al Ministerio, que forman parte del presente acuerdo como Anexo I. Un Comité de Evaluación, integrado por tres representantes de las Universidades y tres por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, analizará la implementación y funcionamiento del régimen de mediación estatuido por la ley 13.951, y propondrá los ajustes y/o modificaciones que resulten convenientes, según la experiencia que se vaya recogiendo. Las partes propondrán a la autoridad de aplicación la integración de una Mesa Examinadora Mixta, a los efectos de proceder a la evaluación y acreditación de los egresados de los cursos brindados en virtud del presente acuerdo, para ser inscriptos en el registro de mediadores que se cree. A los efectos pertinentes, se integrará un comité mixto, con tres representantes de las Universidades y tres por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de definir los criterios a cumplir por los candidatos para poder ser admitidos en los cursos de formación y actualización, y resolver, además, los casos dudosos dentro de los diez días de presentados. Los mediadores inscriptos asumirán la obligación de presentar informes sobre los tópicos que solicitara la Mesa Examinadora Mixta a los fines de investigación. El cumplimiento de esta premisa será tomado en cuenta para la respectiva evaluación dentro del sistema. En otro orden de temas informa que ha firmado el Convenio de Transferencia Tecnológica con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, fijándose la suma de \$ 18,75 por alumno por hora de clase, que de dicho monto se afectan el 75% del monto liquidado tendrá por destino el pago de honorarios a los docentes; el 15% corresponderá a la Facultad en concepto de gastos y el 10% restante será para abonar a los Directores, Subdirectores y Coordinadores. Por último informa que asistió a la sesión del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y que el actual Presidente, Dr. Soria intenta

Acta N° 1568 – 29-09-2009

realizar algunas modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, cuyas iniciativas y debate sobre el tema serán tratados por el Consejo Superior en la reunión a celebrarse los días 15 y 16 de octubre en el Colegio de Abogados de Junín.- -----

3) INFORME DE SECRETARÍA: El Sr. Prosecretario Dr. Ricardo Morello informa la siguiente correspondencia ingresada y de la cual se toma conocimiento: **a) EPAMM** remite antecedentes y Ordenanza de la Municipalidad de San Isidro N° 8463: se gira a los Departamentos de Publicaciones y Servicios para su difusión en el próximo número de Síntesis Forense y su incorporación en la página web.- **b) Consultorio Jurídico Gratuito CASI** s/ notas: se toma conocimiento, se gira para su tratamiento a la Comisión de Interpretación y Reglamento.- **c) Tribunal en lo Criminal N° 2 San Isidro** remite sentencia recaída en la causa N° 12.169: Se dispone que el Prosecretario efectúe una compulsa de la causa a efectos de verificar si el Tribunal rectificó el nombre de la profesional en la sentencia.-----

4) INFORME DE TESORERÍA: El Sr. Tesorero Dr. Juan Fermín Lahitte informa los Ingresos y egresos correspondientes al período comprendido entre los días 21/09/09 al 25/09/09: Se toma conocimiento, se aprueba.- En cuanto al comparativo de cantidad y porcentaje de matrículas pagas 2008/2009 al 25.09: año 2008 primera cuota, abonaron 6903, correspondiendo el 69,25 %, año 2009 primera cuota, abonaron 8087, correspondiendo el 79.43%, diferencia 10.18%.- año 2008 segunda cuota, abonaron 6239, correspondiendo el 62,59 %, año 2009 segunda cuota, abonaron 7198, correspondiendo el 70,70%, diferencia 8.11%.- año 2008 tercera cuota, abonaron 3864, correspondiendo el 38,76 %, año 2009 tercera cuota, abonaron 4006 correspondiendo el 39.35%, diferencia 0.58%.- año 2008 cuarta cuota, abonaron 2827, correspondiendo el 28,36 %, año 2009 cuarta cuota, abonaron 2951, correspondiendo el 28,99%, diferencia 0.62%.- Total matriculados activos: año 2008 total 9968, año

Acta N° 1568 – 29-09-2009

2009: 10.181.- **RECLAMOS A MATRICULADOS MOROSOS:** Como consecuencia de los llamados telefónicos realizados entre el 02/03 y el 25/09 surge que se le dejó mensaje al 22.70 % de los 7.904 llamados efectuados. Hay un 8.91 % de promesas de pago y el 61.11 % de los matriculados han concretado el pago con el fin de regularizar su situación. Se enviaron 6100 correos electrónicos con el recordatorio del vencimiento de la tercera cuota del corriente año.-----

5) EXPEDIENTES COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO N° R-4305-08 / A-4472-09 / U-4537-09 / A-4388-09 / C-4510-09: Se aprueban.-----

6) DESIGNACIÓN CONJUECES ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA BONAERENSE Y DEPARTAMENTAL: Se difiere su tratamiento para la próxima sesión.-----

7) DELEGADOS TITULARES ANTE LA FACAS/ INFORME S/ JUNTA DE GOBIERNO: Se difiere su tratamiento para la próxima sesión.-----

8) DRA. SUSANA VILLEGAS S/ NOTA S/ REFORMA ESTATUTO DE LA FACAS: Se resuelve distribuir el Estatuto de la FACAS a los Sres. Consejeros para evaluar las posibles reformas.- Se difiere su tratamiento para la próxima sesión.-----

9) RESPUESTA INSTITUCIONAL A PROPUESTAS DR. ROBERTO TERRILE: Luego de un intercambio de opiniones se aprueba el texto del dictamen elaborado, que se transcribe a continuación: “Nos dirigimos a Ud. en relación a vuestra nota presentada con fecha 31 de agosto del corriente, dónde hace llegar al Consejo Directivo diversas propuestas, las que fueron tratadas en la reunión del día 8 de septiembre de 2009 y resueltas de la

Acta N° 1568 – 29-09-2009

manera que en cada caso le informamos: En primer término entendemos que las cuatro propuestas importan reformas legislativas, las que merecen un previo y amplio debate, junto con otras inquietudes referidas a la regulación de nuestra actividad profesional.- Por tal motivo correspondería que las iniciativas sean puestas en análisis, a los fines de compatibilizarlas con otras que se encuentran en discusión.- A tal efecto las incluiremos en las próximas convocatorias que formalice el Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires, recordándole que el mejor “banco de pruebas” de estas inquietudes son las jornadas convocadas para la discusión sobre la ley 5177 y otras que influyen sobre nuestra actividad, en forma de ponencia fundada.- Por lo antes mencionado, vd. entenderá que proponemos el camino del debate franco, amplio y exhaustivo de las propuestas alcanzadas.- Sin perjuicio de lo mencionado, y a modo de contribución y del interés en su presentación, le alcanzamos algunas reflexiones que parecen oportunas.- 1) En cuanto a la iniciativa referida a la **exención** propuesta, reiteramos que tal decisión excede el marco de las "Atribuciones" conferidas a este Consejo Directivo, las que se encuentran limitadas a las específicamente establecidas en el artículo 19 de la ley 5177, estando reservada la competencia sobre esta materia al Consejo Superior del Colegio de Abogados provincial, en mérito a los términos de los artículos 50 inciso "h", 51, 53 y cc de la ley citada.- Sin perjuicio de ello aconsejamos un estudio referido al impacto económico-financiero que tal medida podría reflejar sobre los presupuestos de los colegios departamentales.- Es cierto que estas ideas son convocantes, mas no es posible la existencia de las instituciones sin la contribución de sus integrantes.- Por otro lado, un colega con treinta años de actividad se encuentra en la plenitud de su carrera, por lo que no se halla el motivo para otorgar un privilegio semejante frente a jóvenes y noveles abogados o los que transiten una difícil situación económica.- Daría la impresión que los mejores parámetros deberían buscarse por el lado de la equidad y no por la antigüedad de la matrícula.- 2) Respecto de las **facultades sancionatorias de los jueces** establecidas en las leyes de fondo y procesales, de carácter disciplinario, recordamos

Acta N° 1568 – 29-09-2009

que sólo comportan atribuciones conferidas para preservar el buen orden y regularidad en la tramitación del proceso, aplicándose, generalmente, cuando los Jueces consideran que se ha violado el principio de autoridad o por no haber guardado el respeto y acatamiento debido o por faltas al decoro y la educación.- En ese estricto encuadre procesal se corresponde la aplicación de sanciones dentro de un severo marco restrictivo, de tal forma que el Juez carece de facultades y oportunidades, para considerar conductas ajenas al trámite en curso.- Se trata de un instituto de carácter específicamente procesal, encuadradas dentro de los criterios de razonabilidad.- Queda claro que la facultad disciplinaria sólo “ es compartida parcialmente con el Poder Judicial en la medida que atañe a la administración de justicia, es decir, sobre la actuación en determina causa y cuya sanción incide sobre esa misma causa “ (Secretaría Institucional, Consejo Superior fecha fs. 195 - Ley 5177 Razón de ser). La tarea profesional que excede el marco del proceso y su control deontológico, corresponde en forma exclusiva y excluyente a los Colegios de Abogados.- Se tratan de dos esferas distintas, con objetivos distintos, de tal forma que no se encuentra la razón por la cual debiera quitarse a los Jueces la posibilidad de ordenar los procesos mediante medidas correctivas respecto de quienes allí intervienen.- Advertimos que tal cuestión no debe confundirse con el debate existente respecto del *non bis in idem*, que responde a cuestiones distintas.- 3) Podemos adelantar que respecto de la propuesta de **liberar el ejercicio de los derechos políticos a los incumplidores**, más allá del debate que merece el tema, este Consejo Directivo no apoya la iniciativa, toda vez que la matrícula anual importa el recurso por excelencia de los Colegios de Abogados, establecido por la ley,| para financiar la atención de las facultades delegadas por el Estado Provincial: gobierno de la matrícula, control disciplinario de los abogados y asesorar gratuitamente a los carentes de recursos, y las demás atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley 5177. Su cumplimiento comporta una obligación solidaria con el sistema legal que nos protege, garantiza la independencia y la libertad en el ejercicio de la función de abogado,

Acta N° 1568 – 29-09-2009

considerando inviable impulsar una reforma como la propiciada, por cuanto debilita el sistema de colegiación legal.- Más aún, nos parece contrario a los valores de compromiso y cumplimiento de sus obligaciones, estableciendo un trato peyorativo respecto de aquellos, que con o sin esfuerzo, dan cumplimiento al pago de la matrícula.- Entendemos que no es igual cumplir que no cumplir, sin perjuicio de considerar aquellas situaciones especiales que merecen un trato extraordinario.- 4) Por último, refiriéndonos a su última propuesta, recordamos que todas las **sanciones disciplinarias** establecidas en el art. 28 de la cit. Ley son apelables ante el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y sólo la sanción de "advertencia individual o en presencia del Consejo" aplicable a faltas leves son irrecurribles en instancia judicial, a excepción que se alegue prescripción. Las multas cualquiera fuese su monto son recurribles mediante el procedimiento establecido en el art. 74 de la Ley Contencioso Administrativo Consideramos que el sistema en general dispone de vías procesales que se ajustan a cualquier pretensión anulatoria que intente el interesado por considerar la sanción aplicada arbitraria o ilegítima (aún en el caso de la advertencia) , sin que sea necesario aunque pueda serlo, declarar de inconstitucionalidad de la norma que desconoce el acceso a un juicio justo o importa un abuso o exceso.- Quedando a la espera de sus comentarios, aprovechamos para agradecer su espíritu inquieto, proponiendo la colaboración del Colegio, para atender sus propuestas".- Se deja constancia que el Dr. Marino no comparte la respuesta a los puntos 2 y 3.-----

10) COMISIÓN LOCAL CONFERENCIA NACIONAL DE ABOGADOS S/ INFORME: La Dra. Sánchez Vera informa que la Comisión se encuentra evaluando dos temas muy importantes: 1) el presupuesto y 2) tomar la decisión con referencia a la empresa que se contratará para la obtención de los sponsors.- Toma la palabra el Dr. Carabio y solicita al Consejo Directivo la aprobación de los aranceles, que ya han sido consensuados con la FACA: Derecho de inscripción. Incluye: carpeta, folletería, Libro de

Acta N° 1568 – 29-09-2009

ponencias. Certificado de asistencia, material de trabajo. Vino de honor, cocktail de despedida y servicio de cafetería. Hasta el 19/02/2010 Abogados con capacidades diferentes \$ 260, después del 19.2. \$ 260; Jóvenes abogados hasta el 19.2. \$ 400, luego \$ 500; Miembros individuales hasta el 19.2. 500 \$, luego 600 \$.- Inscripción institucional por Colegio Federado o Caja de Abogados. (Tres participantes por inscripción) hasta el 19.2. 1200 \$, luego 1500 \$.- Se aprueban los aranceles propuestos.- Autoridades locales de las cuatro Comisiones de la XVI Conferencia: Se aprueban las siguientes designaciones: Comisión 1ra.: Coordinador de organización local, el Dr. Adrián Murcho; Secretaria: Dra. H. Karina Soria Olmedo. Comisión 2da.: Coordinador de organización local, el Dr. Antonio E. Carabio, Secretaria, Dra. Susana Villegas; Comisión 3ra.: Coordinador de organización local, la Dra. Silvia R. Pedretta, Secretario, Dr. Martín Sánchez; Comisión 4ta.: Coordinadora de organización local, la Dra. María Rosa Ávila, secretario, Dr. Norberto A. Simonetti.-----

11) SITUACIÓN DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, TEMA TRASLADO JUSTICIA PENAL. SITUACIÓN TRIBUNALES DE FAMILIA:

Se toma conocimiento del informe del Sr. Presidente Dr. Capponi y del documento crítico sobre el Poder Judicial que se encuentra elaborando el Colegio Provincia, debiendo los Colegios aportar datos concretos sobre el aspecto informático, el edilicio y el atraso en la Justicia.-----

12) DESIGNACIÓN DE COORDINADOR/A PARA EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN CURSOS DE MEDIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

Se deja sin efecto el punto.-----

13) COLEGIO PROVINCIA REMITE RESOLUCION CAUSA N° 08-151 CARATULADA “TRIBUNAL DE FAMILIA N° 2 DE SAN ISIDRO C/ DR. T. R. O. S/ DENUNCIA. RECURSO DE APELACIÓN”:

Se transcribe la parte dispositiva de la resolución dictada: “La Plata, marzo 13 de 2009 ...

Acta N° 1568 – 29-09-2009

RESUELVE: 1º) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Dr. R. O. V. T. (inscripto en el Colegio de Abogados de San Isidro), confirmando en todos sus términos el pronunciamiento dictado por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, de fecha 23 de abril de 2008, en cuanto impone al letrado la sanción de multa equivalente a sesenta (60) jus arancelarios (art. 28 inc. 2º de la Ley 5177), con más las costas, por compartir los fundamentos expuestos, y en base a los argumentos expresados precedentemente ...”.- Se toma conocimiento, se gira copia de la resolución al Tribunal de Disciplina de este Colegio para su incorporación al expediente respectivo y se archiva en el legajo personal del profesional.-----

**COLEGIO PROVINCIA REMITE RESOLUCION CAUSA N° 08-191
CARATULADA “TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 DEPTO. JUDICIAL SAN
ISIDRO C/ DR. G. R., J. E. S/ DENUNCIA. RECURSO DE APELACIÓN”:**

Se transcribe la parte dispositiva de la resolución dictada: “Azul, abril 16 de 2009 ... RESUELVE: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Dr. J. E. G. R. (inscripto en el Colegio de Abogados de San Isidro), confirmando en todos sus términos el pronunciamiento dictado por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, de fecha 19 de septiembre de 2008, en cuanto impone al letrado la sanción de suspensión en la matrícula profesional por el término de diez (10) días (art. 28 inc. 3º de la Ley 5177), con más las costas allí fijadas, por compartir los fundamentos expuestos, y en base a los argumentos expresados precedentemente ...”.- Se toma conocimiento, se gira copia de la resolución al Tribunal de Disciplina de este Colegio para su incorporación al expediente respectivo y se fija la fecha de aplicación de la sanción a partir del día 2 de noviembre de 2009, por Secretaría se efectuarán las notificaciones de estilo.-----

Acta N° 1568 – 29-09-2009

COLEGIO PROVINCIA REMITE RESOLUCION CAUSA N° 08-163 CARATULADA “SR. C., A. G. C/ DR. CH., G. J. S/ DENUNCIA. RECURSO DE APELACIÓN”: Se transcribe la parte dispositiva de la resolución dictada: “La Plata, diciembre 12 de 2008 ... RESUELVE: 1° Rechazar los planteos de nulidad y caducidad de instancia opuestos por el Dr. G. J. CH. (inscripto en el Colegio de Abogados de San Isidro); 2° Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Dr. G. J. CH. (inscripto en el Colegio de Abogados de San Isidro); confirmando en todos sus términos el pronunciamiento dictado por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, de fecha 30 de junio de 2008, en cuanto impone al letrado la sanción de advertencia en presencia del Consejo Directivo (art. 28 inc. 1° de la Ley 5177), con más las costas allí impuestas, por compartir los fundamentos expuestos, y en base a los argumentos expresados precedentemente”.- Se toma conocimiento, se gira copia de la resolución al Tribunal de Disciplina de este Colegio para su incorporación al expediente respectivo y por Secretaría se fijará la fecha de citación al profesional para el cumplimiento de la sanción.-----

COLEGIO PROVINCIA REMITE RESOLUCION CAUSA N° 08-203 CARATULADA “C. A. Y G. P. – SALA II – DEPTO. JUDICIAL SAN ISIDRO C/ DR. B., R. S/ DENUNCIA. RECURSO DE APELACIÓN”: Se transcribe la parte dispositiva de la resolución dictada: “Azul, abril 16 de 2009 ... RESUELVE: 1° Rechazar los planteos de prescripción y caducidad de la instancia interpuestos por el Dr. R. B. (inscripto en el Colegio de Abogados de San Martín). 2° Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Dr. R. B. (inscripto en el Colegio de Abogados de San Martín), confirmando en todos sus términos el pronunciamiento dictado por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, de fecha 7 de octubre de 2008, en cuanto impone al letrado la sanción de suspensión en la matrícula profesional por el término de cuatro (4) meses (art. 28 inc. 3° de la Ley 5177), con más las costas allí fijadas, por compartir los fundamentos expuestos, y en base a los argumentos

Acta N° 1568 – 29-09-2009

expresados precedentemente ...”.- Previo a la fijación de fecha de aplicación de la sanción, atento la inscripción del Dr. B., se resuelve solicitar al Colegio de Abogados de San Martín la certificación del estado de matriculación y domicilios actualizados del profesional.-----

COLEGIO PROVINCIA REMITE RESOLUCION CAUSA N° 08-174 CARATULADA “R., T. C/ DRA. A., F. T. L. S/ DENUNCIA. RECURSO DE APELACIÓN”: Se transcribe la parte dispositiva de la resolución dictada: “Azul, abril 16 de 2009 ... RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Dra. F. T. A. (inscripta en el Colegio de Abogados de San Isidro), confirmando en todos sus términos el pronunciamiento dictado por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San isidro, de fecha 20 de junio de 2008, en cuanto impone a la letrada la sanción de multa equivalente a doce (12) jus arancelarios (art. 28 inc. 2° de la Ley 5177), con más las costas, por compartir los fundamentos expuestos, y en base a los argumentos expresados precedentemente ...”.- Se toma conocimiento, se gira copia de la resolución al Tribunal de Disciplina de este Colegio para su incorporación al expediente respectivo y se archiva en el legajo personal del profesional.-----

14) FIJACIÓN HORARIO PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: Con motivo que el martes próximo a las 18 hs. brindará una conferencia el Dr. Roberto Gargarella y el interés de los Sres. Consejeros a asistir a la misma, se resuelve suspender la sesión ordinaria del Consejo Directivo y, convocar a reunión de Mesa Directiva ampliada, el próximo martes a las 13 hs.-----

15) ASUNTOS CONSIDERADOS POR LA MESA DIRECTIVA: a) FACA remite convocatoria a reunión Comisión de Derechos del Niño y la Familia: se giró copia a las Delegadas Dras. Fiorini, Maggio y Giammatteo.- b) Conferencia Nacional de Abogados – Declaraciones de Interés recibidos:

Acta N° 1568 – 29-09-2009

Municipalidad de Pinamar, Municipalidad de Tigre, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba: se toma conocimiento.- **c)** Colegio de Abogados de la Prov. de Bs. As. remite información de prensa “Abogados reclaman el veto del Gobernador”: se giró copia al Departamento de Servicios para su inclusión en la página web.- **d)** Notas periodísticas “Norman Jueza en San Martín sin requisitos mínimos de edad”, “Colegio de Abogados de Lomas de Zamora: crean una comisión para analizar y debatir la regulación de honorarios”, “cautelar por violencia laboral”, “abogados piden veto de una ley que crea tres Juzgados”: se toma conocimiento.- **e)** Dr. Eduardo G. Ramallo remite copia de la cédula de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Prov. de Bs. As., expte. 25/08: se toma conocimiento.- **f)** Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Prov. de Bs. As., expte. 25/08 caratulado “Prieto, Cristian Edgardo; Saraceni, Rodolfo Alfil y Trybolowicz, Roberto, integrantes del Tribunal del Trabajo N° 4 del Depto. Jud. San Isidro s/ Pereyra Rosalía – Denuncia”: remite resolución del H. Jurado del ppdo. 03.09.09: se toma conocimiento.- **g)** Servicio Penitenciario Prov. Bs. As. remite ejemplar “Cambio”: se toma conocimiento, se gira al Departamento de Biblioteca.- **h)** Tribunal de Trabajo N° 5 San Isidro remite oficio: por Secretaría se responderá.- **i)** Editorial Errepar S.A. s/ consulta: por Secretaría se responderá.- **j)** B’nai B’rith Argentina, Comisión de Derechos Humanos invita a la segunda Conferencia del Simposio de Derechos Humanos (30.9.): se gira la invitación a la Comisión de Derechos Humanos.- **k)** Dra. Adriana Graciela Nieto s/ nota: se toma conocimiento.- **l)** Colegio de Abogados de Bahía Blanca comunica movimientos de matrícula: se toma conocimiento.- **m)** Centro de Estudiantes de Derecho Unidad N° 31 – Florencio Varela s/ invitación: se gira a las Comisiones de Patronato de Liberados y Derechos Humanos.-----

Siendo las veintiuna y treinta horas, se da por finalizada la sesión.-----

Acta N° 1568 – 29-09-2009

Dr. Ricardo Morello
Prosecretario

Dr. Gustavo F. Capponi
Presidente